

ADJUDICACIONES 2025-2026

PARA EL PERSONAL SUPRIMIDO Y DESPLAZADO



ÍNDICE

- 1** ¿Qué es la adjudicación del personal suprimido o desplazado?
- 2.** ¿Quién participa?
- 3.** ¿Cómo se participa?
 - 3.1** ¿Qué ocurre si no participo?
- 4.** Fases del proceso
- 5.** ¿Cómo se adjudica?
 - 5.1** Criterios de ordenación para la adjudicación provisional
 - 5.2** Criterios de ordenación para la adjudicación definitiva
- 6.** Consideraciones



1. ¿QUÉ ES LA ADJUDICACIÓN DEL PERSONAL SUPRIMIDO Y DESPLAZADO?

Es el procedimiento de adjudicación de destino provisional o definitivo para el personal funcionario de carrera que ha adquirido la condición de **suprimido o desplazado**.

Este procedimiento de adjudicación **tiene prioridad** sobre cualquier otro sistema de provisión provisional de puestos (comisiones de servicio y adjudicaciones de inicio de curso).

2. ¿QUIEN PARTICIPA?

Debe participar el funcionario de carrera que se encuentre en alguna de estas dos situaciones:

SUPRIMID@

Personal docente funcionario de carrera que ha perdido su destino definitivo

DESPLAZAD@

Personal docente funcionario de carrera que ha perdido su destino definitivo, provisionalmente y por un curso académico

3. ¿CÓMO SE PARTICIPA?

- La presentación de solicitudes se efectuará mediante **sistema telemático**, a través de la página web de la Conselleria, el **plazo de presentación** se publicará en la misma página web:
<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/suprimidos-y-desplazados>
- La presentación por medios telemáticos de la solicitud de participación se efectuará por medio del **código de usuario y contraseña** que se establezcan en la aplicación. No se admitirá la presentación de solicitud en ningún registro físico.
- El personal suprimido o desplazado podrá **seleccionar los puestos ofertados** para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o de las habilitaciones transitorias que tenga reconocidas, así como los puestos de ámbito a los que su especialidad esté vinculada. Se entiende por ámbito el puesto para impartir materias de más de una especialidad en el mismo centro.
El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Conselleria.
- Únicamente se admitirán a trámite las **solicitudes confirmadas** telemáticamente hasta la fecha de final del plazo de presentación de instancias.
- En el supuesto de que se presente en tiempo y forma más de una solicitud de peticiones, solo se tendrá en cuenta la **última presentada**.

3.1 ¿Qué ocurre si no participo?

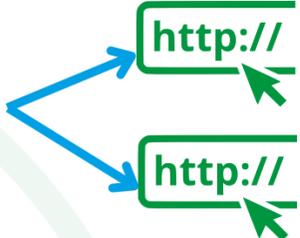


De **no participar** en este procedimiento de adjudicación, al personal suprimido y desplazado la Administración educativa le adjudicará, de oficio, un destino provisional anual, en el ámbito de la provincia donde radica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará de oficio un puesto provisional anual en un centro docente público de la Comunitat Valenciana.

- No se podrá adjudicar de oficio por las habilitaciones transitorias reconocidas (Cuerpo de Secundaria).

4. FASES DEL PROCESO

Todos los pasos y listados serán publicadas en la página web de la Conselleria:

- 1 Listado provisional de participantes ordenados**

Cuerpo de MAESTROS
Cuerpo de Secundaria y otros Cuerpos
- 2 Plazo de reclamaciones, periodo de dos días hábiles a través de la URL:**
<https://ovidoc.edu.gva.es>

*Desde las 0:00 horas del 1 de julio hasta las 23:59 horas del 2 de julio de 2025.
- 3 Listado definitivo de participantes ordenados**
[https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/suprimidos-y-desplazados\)](https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/suprimidos-y-desplazados)
- 4 Listado de vacantes** 
Listado provisional del Cuerpo de Maestros
Listado provisional Cuerpo de Secundaria y Otros cuerpos
- 5 Petición telemática de destinos**
- 6 Listado definitivo de destinos provisionales o definitivos adjudicados.** Tendrá efectos de notificación al participante, a todos los efectos

5. ¿CÓMO SE ADJUDICA?

5.1. Criterios de ordenación para la adjudicación provisional

El personal participante en este procedimiento tendrá la siguiente prioridad:

1. Personal funcionario de carrera que tenga la condición de **suprimido**.
2. Personal funcionario de carrera que tenga la condición de **desplazado**.

SUPRIMID@S

1. Año más antiguo de supresión.
2. Pertenencia al cuerpo de catedráticos, en su caso.
3. Mayor antigüedad en el cuerpo.
4. Año más antiguo de ingreso.
5. Mayor puntuación en el procedimiento selectivo.

DESPLAZAD@S

1. Pertenencia al cuerpo de catedráticos, en su caso.
2. Mayor antigüedad en el cuerpo.
3. Año más antiguo de ingreso.
4. Mayor puntuación en el procedimiento selectivo.

5.2 Criterios de ordenación para la adjudicación definitiva

El personal suprimido, podrá obtener la recolocación con destino definitivo si hay vacante en el centro donde ha sido suprimido y si está en posesión de la especialidad del puesto o está habilitado para el ámbito del puesto correspondiente, sea o no de la misma especialidad o ámbito por la que haya perdido con carácter definitivo su destino.

Este derecho se ejercerá en concurrencia con el personal suprimido del mismo centro de años anteriores.

La **preferencia en la recolocación estará determinada por el año más antiguo de supresión** y, dentro de este, por los siguientes criterios, que se aplicarán sucesivamente:

MAESTR@S

- a) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro.
- b) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario en el cuerpo de maestros.
- c) El año más antiguo de ingreso y, dentro de este, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo.

RESTO DE CUERPOS DOCENTES

- a) Mayor número de años de servicios efectivos como personal funcionario en el cuerpo correspondiente.
- b) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza.
- c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- d) Pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

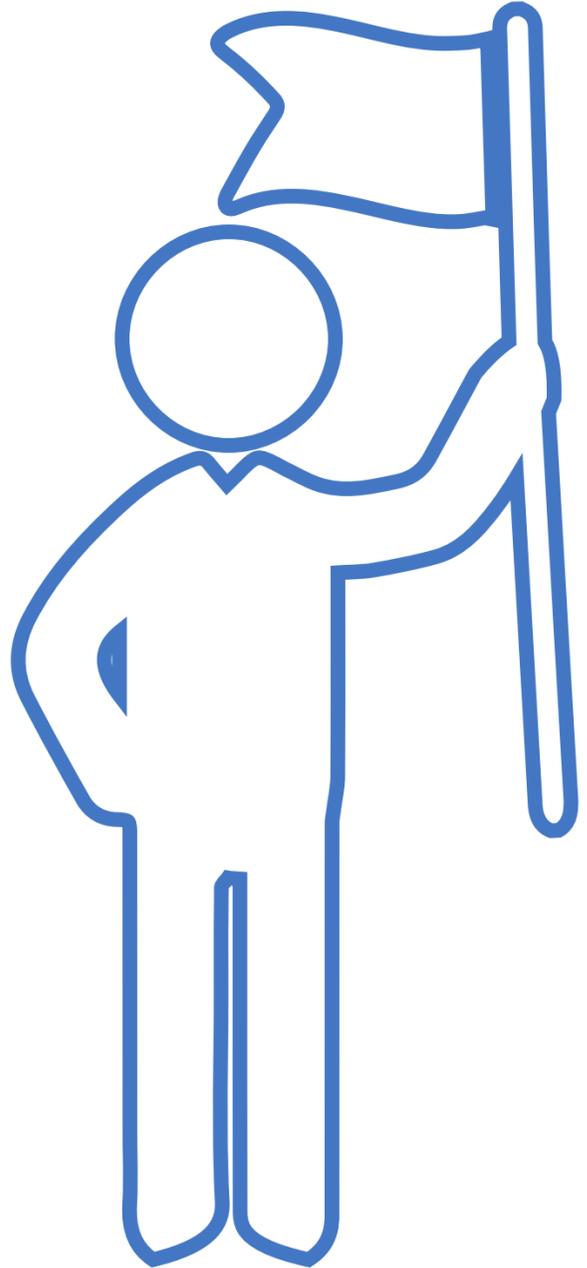
6. CONSIDERACIONES (I)

1. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar con efectos económicos y administrativos el **1 de septiembre de 2025** en los centros donde les ha sido adjudicado el destino.
2. Los destinos adjudicados en la resolución de la convocatoria **serán irrenunciables**. No obstante, la situación del personal suprimido o desplazado se revisará antes del inicio de las actividades escolares.
3. En el supuesto de que, como consecuencia de la configuración de la plantilla definitiva del centro, surgiera una vacante en el centro de la especialidad o de las especialidades de las que sea titular, puesto de ámbito al que su especialidad esté vinculada o de las habilitaciones transitorias que tuviera reconocidas, **la persona afectada podrá retornar a su centro de destino** siempre que así lo haga constar en el acta de la reunión que se celebre en el centro educativo con objeto de determinar qué profesorado puede resultar afectado por falta de horario, quedando sin efecto el destino provisional adjudicado.

6. CONSIDERACIONES (II)

4. Al profesorado perteneciente al cuerpo, a extinguir, de PTFP que solicite plazas del cuerpo de PS o plazas del cuerpo de PESS, se les computará la antigüedad en el cuerpo de pertenencia, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo al que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
5. Al profesorado integrado en el cuerpo de PS procedente del cuerpo a extinguir de PTFP, que solicite plazas del cuerpo de PS o plazas del cuerpo de PESS, se les computarán la antigüedad en el cuerpo de pertenencia en el cuerpo de PTFP, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo al que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
6. Para realizar los nombramientos en puestos de las especialidades del cuerpo a extinguir de PTFP que pasan al cuerpo de PS o al cuerpo de PESS de la FP, se utilizará el mismo criterio para la ordenación que tenía el personal de esas especialidades en el cuerpo que se extingue.
7. Únicamente al personal que haya sido integrado en el cuerpo de PS se le otorgará un nombramiento como subgrupo A1, al resto se le otorgará un nombramiento como subgrupo A2.

REIVINDICACIONES ANPE



- **Preferencia absoluta** del personal suprimido y desplazado en cualquier adjudicación de carácter provisional, como las Comisión de Servicio o las adjudicaciones de inicio de curso.
- **No catalogación en inglés** de las vacantes ofertadas para personal suprimido y desplazado.
- **Máximo número de vacantes ofertadas** y publicación de las mismas con un plazo de al menos 72h previas a la adjudicación para poder modificar las peticiones.

PUEDES CONSULTAR TUS DUDAS EN LAS SEDES DE ANPE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ANPE ALICANTE

965208904

alicante@anpe.es

ANPE CASTELLÓN

964250058

castellon@anpe.es

ANPE VALENCIA

963525294

valencia@anpe.es